

C.P. CORONEL ORD. N° 12.250/ 05 VRS.

**HABILITA LA OPERACIÓN DEL
EMBARCADERO CALETA LO ROJAS,
CORONEL.**

Coronel, 29 DE MAYO DE 2017

VISTO, lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, D.F.L. N° 292, de fecha 25 de julio de 1953; D.L. N° 2.222, de 1978 y sus modificaciones; D.S. (M.) N° 1.340 bis, del 14 de junio de 1941, modificado por D.S. (M.) N° 359, de fecha 27 de Abril de 1963, Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina de las Naves y Litoral de la República; el Artículo 13, Inciso 2, del Reglamento sobre Concesiones Marítimas, aprobado por D.S. (M.) N° 660, de 1988 y sus modificaciones; el D.S. (M.) N° 397, de fecha 8 de mayo de 1985, Reglamento de Practicaje y Pilotaje y sus modificaciones posteriores; el D.S. (M.) N° 991, del 26 de octubre de 1987, que Fija la Jurisdicción de las Gobernaciones Marítimas y Capitanías de Puerto de la República y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación marítima vigente;

RESUELVO:

HABILÍTASE, las condiciones de operación de la siguiente instalación portuaria:

1.- NOMBRE DEL PUERTO

Embarcadero Caleta Lo Rojas.

2.- DESCRIPCIÓN GENERAL

El referido embarcadero tiene por objeto apoyar la pesca artesanal, mediante embarcaciones menores para estadía transitoria y no permanente. Cuenta con muros de contención, rellenos y pavimentos de hormigón. Posee defensas de neumáticos para la protección de las embarcaciones durante el atraque.

3.- UBICACIÓN GEOGRÁFICA

Localidad Lo Rojas, Comuna de Coronel, Octava Región del Bío Bío.

LATITUD	LONGITUD
37° 01' 24.0576" SUR	73° 09'18.0121" WESTE
37° 01' 23.1818" SUR	73° 09'15.5463" WESTE

Ref.: Carta SHOA N° 6000-6120- 6121, Dátum SAD-69.

4.- PROPIETARIO

Propietario : Dirección de Obras Portuarias.

Operador : Asociación Gremial de Pescadores Artesanales Caleta Lo Rojas.

5.- ESTACIÓN DE ESPERA DE PRÁCTICOS

No corresponde.

6.- ZONA DE FONDEO A LA GIRA EN CORONEL

No hay.

7.- LÍMITES DEL PUERTO

Línea que une el faro Punta Puchoco con el islote que se encuentra al SW de la punta W de la caleta Lotilla.

8.- CARACTERÍSTICAS METEOROLÓGICAS Y AMBIENTALES GENERALES DEL PUERTO

a) VIENTO

Los vientos predominantes en la Bahía de Coronel y que soplan generalmente durante la primavera y verano son del 3º cuadrante, este régimen de vientos cambia en la estación de invierno, soplando ocasional del norte especialmente cuando el área es afectada por sistemas frontales, con vientos del noreste rolando al Norweste con menor fuerza dado lo protegido del muelle por el norte, acompañados de fuertes chubascos y precipitaciones continuas, los cuales al finalizar el fenómeno atmosférico, rolan por el Weste hacia el Surweste.

b) CORRIENTES

Se ha observado que entre las Puntas Puchoco y Lutrín, actúa una corriente que tira hacia el E con una intensidad variable de 2 a 3 nudos.

c) OLEAJES

La Bahía de Coronel está afecta a dos tipos de oleaje presentes en forma simultánea: el *swell* oceánico o marejada y el oleaje de generación local sea.

d) MAREAS

El régimen de mareas en Coronel es el característico de las costas abiertas del litoral central del país, es decir, se trata de una oscilación mareal semi-diurna con desigualdad diurna. Este régimen se caracteriza por presentar dos pleamares y dos bajamares de diferente amplitud en un día.

9.- SITIOS O FRENTE DE ATRAQUE

Embarcadero Caleta Lo Rojas

- a) Extensión : 85.3 metros.
- b) Orientación : 176°
- c) Ductos de Amarre : No hay.
- d) Boyas de Amarre : No hay.
- e) Embarcadero de personas :

Sí.

10.- TERMINALES MARÍTIMOS

No corresponde.

11.- CONDICIONES LÍMITES PARA LAS NAVES

- a) Tipo de nave : Nave Menor.
- b) Eslora : 10 metros.
- c) Manga : 2.3 metros.
- d) Calado : 1.2 metros.
- e) TRG Máximo : 15 TRG.
- f) Arribo simultáneo : 02 naves.

12.- CONDICIONES ESPECÍFICAS DE OPERACIÓN EN LA INSTALACIÓN PORTUARIA

- a) Atraque, Desatraque, Amarre, Largada y Fondeo serán Diurnas y Nocturnas.
- b) El Muelle Artesanal Lo Rojas fue construido con la finalidad de albergar embarcaciones menores para su estadía transitoria y no permanente.
- c) Se prohíbe el amarre de embarcaciones de apoyo (**pangas**), o fondeo alrededor del muelle artesanal, por lo menos 20 metros libres por banda sin embarcaciones fondeadas.
- d) Durante la aproximación y el atraque las embarcaciones deberán mantener un resguardo bajo la quilla mínimo de 0.6 metros.
- e) Maniobras de atraque simultaneas deberán hacerse una vez la primera embarcación quede en su posición final.

13.- AYUDAS A LA NAVEGACIÓN

Tipo : Faro
Cantidad: 1

Punta Puchoco N° 265 / N° Internacional G-1784

Ubicación: Latitud 37°01,7´ S. / Longitud 73°10,6´ W.

Descripción: Torre de fibra de vidrio blanca, con franja horizontal roja. Señal costera
Altura = 06 metros.

Ref.: Lista de Faros SHOA Pub. 3007, 18° Edición año 2011. Carta referencia
Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada de Chile N° 6121.

14.- LIMITACIONES OPERACIONALES

Para maniobras de atraque y desatraque:

LLUVIA : Sin restricción. (Sólo por criterios de visibilidad).

VIENTO: Quedaran autorizadas las maniobras de atraque y desatraque con vientos inferiores a 15 nudos. Con vientos superiores, las maniobras de atraque y desatraque serán suspendidas y/o se efectuarán sujetas a la previa autorización del Capitán de Puerto.

MAREJADA: Se podrán efectuar maniobras con la autorización del Capitán de Puerto.

NEBLINA: No se maniobrará con neblina, que impida ver al menos a 300 metros de distancia y/o sólo embarcaciones que posean radar.

MANIOBRAS DIURNAS Y NOCTURNAS: Si, 24 horas. Para la realización de las faenas nocturnas, estas deberán realizarse siempre que el muelle pesquero posea iluminación operativa.

FONDEO: Para atracar, los patrones de las embarcaciones deberán considerar utilizar su maniobra de fondeo, dependiendo del tipo y características de las lanchas y condición de tiempo local.

15.- SERVICIOS DE APOYO A LAS MANIOBRAS

a) Cartas Náuticas

Carta referencia Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada de Chile N° 6121.

b) Uso de Prácticos

No hay.

c) Uso de Remolcadores

No hay.

16.- SITUACIONES ESPECIALES

a) Acciones ante condición de Tiempo variable

Con aviso de tiempo Variable, las naves no podrán atracar a los frente de atraque del muelle y si se encuentran ya atracadas deberán desatracar y fondearse en un lugar seguro y protegido. Se suspende el tráfico de embarcaciones menores dentro y fuera de la bahía (Vientos de 15 Nds.)

b) Acciones ante condición de Mal tiempo

Con aviso del mal tiempo, las naves deberán reforzar sus fondeos para evitar el corte de estos. Se mantiene suspendido el tráfico de embarcaciones menores dentro y fuera de la bahía (viento entre 25 y 35 Nds.). Se mantienen suspendidas las maniobras de atraque y desatraque.

c) Acciones ante condición de Temporal

Con aviso de Temporal no se realizaran maniobras de embarcaciones menores.

d) Acciones ante condición de Marejadas

Se podrán efectuar maniobras previa autorización del Sr. Capitán de Puerto.

17.- OTRAS INFORMACIONES

Manual de Operación Embarcadero Caleta Lo Rojas de la DOP, de fecha enero de 2017.

18.- CONTACTOS

Autoridad Marítima de Coronel

Dirección : Av. General Carlos Prats N° 30, Coronel.
Fono-Fax : 41- 2711124
Correo Electrónico : mesonlitcpcnl@directemar.cl

Asociación Gremial Caleta Lo Rojas

Dirección : Jorge Rojas N° 151 Ofic. 50 Lo Rojas, Coronel
Fono-Fax : 41-2774384
Representante : Omar Bustos Veloso
Correo Electrónico : muellelorojas@gmail.com
Fono Representante : 971358463

19.- OTRAS INFORMACIONES DE INTERES

- a) Faena de Rancho de combustible la realizan quienes cuenten con Plan de Contingencia aprobado por la Autoridad Marítima y con el propósito de disminuir los riesgos, por ningún motivo podrán efectuarse simultáneamente con trabajos de soldaduras y oxicorte.
- b) Todas las faenas que se soliciten a la Asociación Gremial y que digan relación a la utilización de estos muelles deberán ser informadas y autorizadas por la Autoridad Marítima Local.
- c) Se podrá modificar o anular las solicitudes previo informe a la Autoridad Marítima Local.
- d) Las maniobras solicitadas, se efectuaran con un mínimo de cuatro horas de anticipación.
- e) Se prohíbe absolutamente arrojar lastre, escombros o basuras y derramar petróleo o sus derivados o residuos, aguas de relaves de minerales u otras materias nocivas o peligrosas, de cualquier especie, que ocasionen o puedan ocasionar daños o perjuicios en las aguas sometidas a la jurisdicción nacional y en puertos, ríos y lagos.
- f) La tripulación por motivos de seguridad deberá siempre mantener su chaleco salvavidas puesto.
- g) Se hace presente que conforme a lo establecido en los artículos 89º y 90º del D.L. N° 2.222 del 21 de Mayo de 1978, Ley de Navegación, la seguridad de la nave y su operación es de responsabilidad del Capitán, debiendo velar este por su cumplimiento durante la operación en el muelle artesanal.

DÉJESE, sin efecto la Resolución CP. CORONEL ORD. Nº 12.250/03 de fecha 07 de marzo de 2017.

ANÓTESE y comuníquese, a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.

FIRMADO

**SERGIO WALL OLIVARÍ
CAPITÁN DE FRAGATA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE CORONEL**

DISTRIBUCIÓN:

1. Asociación Gremial Caleta Lo Rojas.
2. D.I.M. Y M.A.A.
3. Gobernación Marítima (T).
4. Archivo Puertos y Marina Mercante.